

# RECOMENDACION N.º 73, SOBRE *INTERACCION ENTRE EDUCACION Y TRABAJO PRODUCTIVO*, APROBADA POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EDUCACION EN LA SESION DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1981

## PREAMBULO

La Conferencia Internacional de Educación, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 38.<sup>a</sup> reunión, celebrada en Ginebra del 10 al 19 de noviembre de 1981,

*Considerando* la importancia atribuida al mejoramiento de la interacción entre la educación y el trabajo productivo (1) por la Conferencia General de la Unesco en diversas ocasiones y en particular, en sus resoluciones 100, aprobada en la 19.<sup>a</sup> reunión, 102, aprobada en la 20.<sup>a</sup> reunión y 1/01, aprobada en la 21.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia General.

*Tomando en consideración* los convenios, recomendaciones y declaraciones pertinentes, aprobados a nivel internacional y relacionados con la interacción entre la educación y el trabajo productivo y socialmente útil, y entre la educación y el mundo del trabajo, y, más especialmente, la Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 18.<sup>a</sup> reunión (1974), la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 19.<sup>a</sup> reunión (1976), el Convenio 142 y la Recomendación 150 sobre la Orientación Profesional y la Formación Profesional en el Desarrollo de los Recursos Humanos, aprobados por la Conferencia Interna-

cional del Trabajo en su 60.<sup>a</sup> reunión (1975), la Recomendación 136 relativa a los programas de empleo y de formación de los jóvenes con fines de desarrollo (1970), aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 54.<sup>a</sup> reunión (1970), y la Recomendación núm. 68 sobre los vínculos entre la educación, la formación y el empleo especialmente en lo que respecta a la enseñanza secundaria, sus objetivos, estructura y contenido, aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 34.<sup>a</sup> reunión (1973),

*Considerando* las recomendaciones y declaraciones de las últimas conferencias regionales de Ministros de Educación y de Ministros encargados de la Planificación Económica en los Estados Miembros de la Unesco.

*Tomando nota*, en particular, de que las Recomendaciones 3 y 5 y la Declaración de la Conferencia de Lagos (1976), las Recomendaciones 11 a 16 de la Conferencia de Abu-Dhabi (1977), las Recomendaciones 14 a 18 y la Declaración de la Conferencia de Colombo (1978), las Recomendaciones 9 a 12 y la Declaración de México (1979) y la Recomendación III/3 de la Conferencia de Sofía (1980) hacen hincapié en la importancia de la interacción entre la educación y la vida laboral a diferentes niveles y en diversas formas;

*Considerando* que cada individuo tiene el derecho inherente a recibir y a proseguir su educación,

*Considerando* la importancia tanto para el individuo como para la sociedad de que se establezca una interacción eficaz entre la educación y la vida del trabajo con el fin de satisfacer las demandas de una mayor aplicabilidad de la educación y de una constante adap-

(1) *Nota:* Las palabras "educación" y "trabajo" productivo se utilizan en sentido amplio para que incluyan cualquier tipo de educación, formal o no formal, y cualquier tipo de actividad socialmente útil.

tación de sus estructuras, programas y contenidos a las nuevas situaciones económicas, culturales y sociales y a las condiciones de trabajo, así como de una adecuada preparación de todos los niños y jóvenes a su profesión futura y a una vida enriquecedora, y de fortalecer la pertinencia de los programas de educación permanente,

*Considerando* que la aplicación práctica de los conocimientos teóricos y el trabajo productivo efectuado por los alumnos y estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento de formación, son factores importantes de la educación moderna que favorecen el desarrollo de la personalidad creando más vínculos con el mundo exterior, incluyendo el mundo del trabajo, y que contribuyen además a la comprensión por parte del individuo y de la comunidad de los valores sociales, morales, estéticos y económicos.

*Tomando nota* de la tendencia positiva que conduce a la eliminación gradual de las barreras que existen entre el trabajo físico y el trabajo intelectual,

*Consciente* de que las formas que puede adoptar la interacción entre la educación y el trabajo productivo varían de un país a otro,

*Considerando* la importancia de que, en un mundo del trabajo en rápida evolución, se introduzca la formación correspondiente a los sectores de las nuevas tecnologías a la vez que se profundizan los conocimientos en los sectores tradicionales, y de que la educación permanente ofrezca a los jóvenes y adultos la oportunidad de actualizar y perfeccionar regularmente sus conocimientos teóricos y prácticos en relación con los adelantos del desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural y social.

*Considerando* además que las recomendaciones de las recientes Conferencias Regionales de Ministros de Educación convocadas por la Unesco señalan claramente que una de las necesidades más agudas de las sociedades contemporáneas, particularmente de las sociedades en vías de desarrollo, es la de crear una mano de obra calificada que corresponda a las exigencias de la situa-

ción del empleo y del desarrollo, sobre todo en función de sus planes y programas nacionales de desarrollo económico y técnico,

*Observando* además que, sobre todo en los países en vías de desarrollo, existe una falta aguda de recursos para satisfacer las demandas más legítimas de que haya una interacción entre la escuela, el trabajo productivo y el mundo del trabajo, y que muchos países en vías de desarrollo están preocupados por la falta de infraestructuras, debida a la escasez de recursos para adquirir hasta las herramientas y equipos más básicos, y para crear instalaciones destinadas a actividades prácticas o para asegurar el suministro regular de los materiales necesarios para llevar a cabo las formas más elementales del trabajo productivo,

*Considerando* el vínculo entre el derecho a la educación y el derecho al trabajo y *reconociendo* la necesidad que tienen todas las sociedades de una educación que contribuya eficazmente al bienestar material y cultural y al desarrollo socio-económico y cultural,

*Considerando* que el éxito del desarrollo económico de toda sociedad es fomentado por la movilización de todos los recursos humanos, sin distinción de sexo, lo que implica ante todo la promoción real de la igualdad de oportunidades en la educación y en la formación técnica y profesional, como factores de bienestar y del progreso cultural, social, tecnológico y económico,

*Convencida* del papel esencial que desempeña el desarrollo de la cooperación regional e internacional en el campo de la educación para promover la paz, el respeto mutuo y el entendimiento entre los pueblos,

*Tomando en consideración* las disposiciones constitucionales de los distintos Estados Miembros y de sus necesidades y sistemas educacionales particulares,

*Aprueba* el 19 de noviembre de 1981 y somete a la consideración de los ministerios de educación y demás autoridades y organismos competentes de los diferentes Estados Miembros, a la de

otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas así como a la de las organizaciones no gubernamentales apropiadas, la siguiente Recomendación:

#### A. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. Debería haber una interacción eficaz y constante entre la educación y el trabajo productivo, entendiendo por tal la producción de bienes y servicios materiales o de índole intelectual útiles al individuo o a la sociedad, no necesariamente retribuidos, y tomando en cuenta el aporte formador del propio sector productivo.

2. Los esfuerzos en pro de esa interacción deberían concernir, de manera adecuada, a todos los niveles y formas de la educación y, al mismo tiempo que mantienen una cierta independencia de los elementos constituyentes, deberían poner de relieve la interdependencia entre la teoría y la práctica, el lugar y significación del trabajo productivo en el marco de los valores sociales, estéticos, culturales, económicos e individuales y la mejor formación posible, general y profesional.

3. Entre las medidas encaminadas a crear, reforzar y fomentar esa interacción en diferentes niveles de la educación cabe incluir la adopción en los planes y programas de estudio de disposiciones que favorezcan las actividades creadoras y productivas o su desarrollo ulterior, y la participación en otras de utilidad social o en trabajos de aplicación real dentro o fuera de los establecimientos docentes.

4. La interacción entre la educación y el trabajo productivo debería llevarse a cabo de dos maneras fundamentales:

a) incluyendo al trabajo productivo en el proceso de enseñanza y de educación en escuelas y en otros establecimientos educacionales;

b) por medio de la creación de condiciones más adecuadas para que toda la población activa pueda continuar su educación sin interrumpir su labor productiva.

5. Las actividades relacionadas con el mundo del trabajo que se incorporen a los planes y programas de estudio de los establecimientos educativos (incluyendo las actividades creativas prácticas y el trabajo productivo en la escuela o la participación en actividades de utilidad social) deberían, de la manera adecuada y de acuerdo con las estructuras nacionales de educación en cada caso:

a) conformarse a las finalidades y objetivos de la educación y formar parte integrante del proceso educativo y apuntar al mantenimiento del medio educativo en condiciones adecuadas o a la mejora de los factores determinantes en dicho medio;

b) tener como objetivo un desarrollo equilibrado de las aptitudes físicas, afectivas y mentales y de los valores morales y estéticos del individuo en su propio interés y en el de la sociedad;

c) educar para lograr una apreciación del valor social y económico de diferentes tipos de trabajo e inculcar mediante la educación el respeto de los trabajadores y del mundo del trabajo en general, y desarrollando al mismo tiempo la capacidad del individuo para hacer una elección libre y acertada de una línea ulterior de educación, trabajo y carrera, proporcionando una orientación constructiva y facilidades de asesoramiento en las instituciones y a nivel nacional;

d) contribuir a la pertinencia de los programas educativos y al fomento del desarrollo económico, cultural y social de la comunidad, región o país de que se trate, así como del desarrollo del individuo y de todos los grupos interesados;

e) contribuir a mejorar las perspectivas de empleo y carrera de cada individuo sin distinción de sexo, ofreciendo a todos iguales oportunidades de acceder a todos los niveles de la educación formal y no formal y de la formación profesional tecnológica en los diversos campos de la economía urbana y rural;

f) promover la investigación relativa a la planificación y la implementación de los planes de estudio, su evaluación

y desarrollo, y sobre el financiamiento, la administración, los métodos, los materiales y la formación de profesores;

g) fomentar una comprensión de los principios científicos básicos que se aplican en las diversas esferas de la producción.

Las actividades apropiadas deberían ser emprendidas en el marco de una educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y de una educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6. Las disposiciones relativas al trabajo productivo que haya de ser efectuado por niños y jóvenes como parte de su educación deberán conformarse en todo momento a las leyes y normas nacionales e internacionales relativas al trabajo de niños y jóvenes y, en particular, a los convenios y recomendaciones internacionales pertinentes en lo que respecta a la edad mínima para empezar a trabajar y a las leyes y normas nacionales e internacionales relativas a la protección de los niños, jóvenes y demás grupos de personas.

## **B. PROGRAMAS Y MEDIDAS**

### **I. POLITICAS Y OBJETIVOS NACIONALES**

7. La instrucción y las actividades relacionadas con la vida del trabajo deberían ser igualmente asequibles a las personas de cada sexo y deberán elegirse con miras a combatir los prejuicios en la sociedad en general y en el mundo del trabajo en particular tomando en cuenta las características socioculturales específicas de que se trate.

8. La participación de los niños de las escuelas en las actividades productivas no deberá entrañar ninguna forma de explotación que vaya en su detrimento.

9. Los programas de interacción entre la educación y el trabajo productivo deberían elaborarse dentro de la perspectiva de la educación permanente. Se preverán disposiciones para fomentar la interacción entre la educación para los niños y jóvenes y la vida laboral de manera continua y en todas las materias pertinentes.

10. Deberían estimularse las experiencias nacionales sobre la interacción entre la educación y el trabajo productivo prestando asistencia técnica, financiera y en equipo a las unidades de producción de los centros educacionales y de formación.

11. Deberían fomentarse las investigaciones y la publicación de manuales de enseñanza para facilitar el desarrollo de vínculos entre la educación y el trabajo productivo.

12. Las autoridades educacionales deberían, conjuntamente con otros organismos, participar siempre en la supervisión y el control de la organización de la formación general y técnica de los jóvenes y adultos.

13. Las actividades educacionales que conlleven una interacción entre la educación y la vida laboral deberían:

a) estimular el desarrollo de aptitudes y disposiciones creadoras y contribuir a la comprensión de las actividades administrativas, científicas y de investigación en el lugar de trabajo en la sociedad moderna; en lo posible, los alumnos y en particular los estudiantes podrían participar en actividades prácticas completas, la investigación científica, los proyectos de estudios, la asistencia médica, técnica y de organización y en las actividades socioculturales conjuntamente con los maestros y demás especialistas, contribuyendo así al desarrollo nacional;

b) familiarizar con las condiciones de vida y de trabajo en una serie de actividades económicas adecuadas a las necesidades presentes y futuras de la comunidad o región y de la sociedad en su conjunto;

c) ampliar los conocimientos, las aptitudes y la experiencia en cuanto al manejo correcto y seguro de herramientas, máquinas y otros equipos y materiales en las situaciones de trabajo;

d) facilitar el conocimiento de las relaciones económicas y sociales en la vida del trabajo, con especial referencia a la conservación del medio físico, y estimular la participación de los alumnos y estudiantes en la vida económica y social;

e) poner de relieve la adquisición de conocimientos y aptitudes socialmente útiles, el desarrollo de la capacidad de comprensión de las ventajas y exigencias del trabajo de equipo y de las actividades administrativas y de resolución de problemas;

f) asegurar la participación de los estudiantes en la organización del trabajo de grupo, y en la planificación de los procesos de trabajo y evaluación, desarrollando distintas formas de administración;

g) estimular las iniciativas que tienden a transmitir a la nueva generación las tradiciones nacionales de artesanía por medio de cursos facultativos en dicha materia.

## II. DISPOSICIONES PARA UNA INTERACCION EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION

14. En los años de escuela primaria, se pondrá especial empeño en dar a conocer el mundo del trabajo en general, sus diversas facetas y principales diferencias y los aspectos de las condiciones sociales y materiales de las diferentes esferas de la actividad económica; un objetivo principal en este nivel debería ser el de transmitir al niño una apreciación del valor social de todos los tipos de trabajo, y un entendimiento del trabajo en grupo y de la solución de problemas, y de la noción de investigación acerca de los problemas que se plantean en su propio medio.

15. En el programa de estudios de este nivel se deberá incluir la familiarización con la actividad creadora, los instrumentos y máquinas más comunes, los materiales, los procedimientos del trabajo y la producción, y una primera apreciación de las condiciones del trabajo y la producción y los principios básicos de la ciencia y la tecnología aplicados a amplias esferas de la actividad económica y el valor educativo de sus productos y servicios.

16. Los programas especiales deberían incluir una enseñanza de base sobre las interrelaciones entre el trabajo productivo y aquellas esferas que valoran los niños y adolescentes.

17. A un nivel adecuado dentro del sistema educativo debería darse un carácter más amplio a los programas e incluir en ellos el estudio de varios tipos de actividades y profesiones con el fin de facilitar la elección de una línea de educación y formación ulterior o de una carrera. Esos estudios más avanzados de diversos sectores de actividades económicas pueden incluir visitas a los lugares de trabajo, reuniones con los trabajadores y, si fuera conveniente, participación directa en la producción. Deberían ir acompañados del estudio de los principios básicos de la economía de la producción, de las relaciones sociales y económicas en las actividades profesionales, de las perspectivas de carrera en las diferentes ocupaciones y de otros aspectos que puedan ser útiles a los estudiantes a la hora de elegir una orientación en materia de educación y formación, trabajo u ocupación.

18. Los programas educacionales y los planes de estudio podrán, si fuera conveniente, incluir disposiciones sobre la educación y formación preprofesionales en relación con los conocimientos y aptitudes más adecuados al medio ambiente socioeconómico o en las esferas profesionales a que desee acceder o de hecho pueda acceder más tarde el estudiante. Podrán incluir asimismo la participación directa en actividades profesionales que tengan un claro valor educativo.

19. Los programas de educación, de formación profesional y técnica, deberían siempre que sea posible, ser planeados para proporcionar formación en profesiones que no sean altamente especializadas, como una interacción entre la educación en general, la instrucción teórica, la formación práctica en talleres y otras instalaciones similares, incluyendo trabajos prácticos. Con este objeto, sería útil asegurarse de la participación de especialistas.

20. Los aprendices y demás personas sujetas a formación en el empleo sobre quienes las autoridades no educacionales o empleadores tienen una responsabilidad primaria o conjunta deben tener oportunidades adecuadas para asistir a la escuela a tiempo parcial o

seguir cursos de instrucción relacionada con su actividad, y de enseñanza general, mediante permisos de un día, períodos de práctica, períodos alternados de estudio u otras disposiciones similares. Debe mejorarse la situación de los aprendices en lo que respecta a sus derechos y obligaciones como trabajadores, así como al derecho a una educación completa. Los responsables de dicha formación deben necesariamente tomar en cuenta las necesidades del individuo en formación, incluyendo la necesidad de una movilidad futura. Las autoridades e instituciones educativas deberán tomar gradualmente medidas para facilitar esas oportunidades o participar en su concepción y asegurar su aplicación.

21. La participación de los estudiantes de la enseñanza superior en el trabajo productivo debería permitir la adquisición de nuevos conocimientos y experiencias y no solamente ser el medio de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos en el proceso educacional. Dicha participación debería considerarse deseable y fomentarse de modo que pueda, hasta donde sea posible, formar parte integrante del proceso educativo.

22. Las instituciones de enseñanza secundaria y superior deberían, donde la legislación en materia de educación lo permita, tomar en consideración para la admisión o readmisión en sus cursos el valor educativo de la experiencia adquirida en la vida laboral y crear los programas necesarios a tal efecto.

23. En materia de educación de adultos, la interacción entre el trabajo productivo y la educación debería establecerse por medio de:

a) la programación de las actividades educativas como parte integrante de los planes y programas nacionales de desarrollo técnico y económico, la modificación de las estructuras ocupacionales, la lucha contra el subempleo y el desempleo y el desarrollo de nuevas actividades económicas;

b) la creación de oportunidades educativas de acuerdo con las necesidades de los países, por una parte, y de los individuos o grupos que intentan mejorar

sus posibilidades de empleo y promoción, por otra parte;

c) la aplicación, según convenga, de principios funcionales en el campo de la enseñanza de la lectura y escritura básicas y de las cuatro operaciones aritméticas, y estimulando el pensamiento creativo y crítico.

24. Los esfuerzos destinados a garantizar la interacción entre la educación y el trabajo productivo deberían extenderse también a la educación de los trabajadores inmigrantes y de sus hijos.

### III. PERSONAL DOCENTE Y OTRO PERSONAL DE EDUCACION

25. Los candidatos a una formación como profesores de la enseñanza general que han adquirido una experiencia directa de la vida del trabajo fuera del sistema educacional, deberían poder hacer valer esa experiencia en la etapa de selección, cuando así lo permita la legislación en vigor.

26. Los profesores de enseñanza profesional y técnica o los profesores de materias que incluyan actividades creadoras u otras actividades productivas y de utilidad social deberían tener experiencia de trabajo práctico en el campo de actividad de que se trate; el conocimiento y la aptitud adquiridos en tales actividades deberían completarse y actualizarse mediante programas de formación y perfeccionamiento en el empleo.

27. Los programas de formación previa y complementaria para el personal docente, de educación profesional o general, deberían incluir disposiciones sobre alguna forma de trabajo de aplicación y hacer hincapié en los principios básicos aplicados a dicho trabajo, entre ellos su organización, la reflexión interdisciplinaria, la manera de resolver los problemas y el trabajo en equipo.

28. Los profesores de enseñanza profesional y técnica, tanto general como especializada, deberían tener la oportunidad de actualizar e incrementar sus conocimientos y su comprensión del mundo del trabajo a intervalos regulares y mediante la adopción de medidas ade-

cuadas, tales como visitas a los lugares de trabajo, seminarios y cursillos sobre las situaciones y problemas de la vida laboral y períodos más o menos largos de asignación a un trabajo productivo; esas oportunidades deberían ser particularmente frecuentes para los profesores de materias directamente relacionadas con la vida laboral y para aquellos que asesoran en el plano educativo y profesional o que organizan y supervisan actividades prácticas dentro o fuera de la institución educacional de que se trate.

29. Los profesores de materias que involucren actividades prácticas y creativas en las escuelas y demás establecimientos educacionales y los instructores en el trabajo productivo fuera de dichos establecimientos deberían recibir una formación especial para tales funciones y en ella se incluirá una instrucción pedagógica adecuada, además de la enseñanza teórica y práctica en determinadas especialidades técnicas

30. Se debería fomentar la formación del personal de enseñanza en ejercicio en cuanto a la relación entre la educación y el trabajo productivo por diversos medios, como, por ejemplo, cursos de actualización de conocimientos, seminarios, coloquios, viajes de estudios, etc.

31. Se deberían incluir en los cursos normales y en las escuelas normales cursos relativos a la pedagogía de la producción para complementar la formación de los maestros sobre la interacción entre la educación y el trabajo productivo.

32. El personal no docente que participe en la organización y supervisión de las actividades prácticas dentro o fuera de los centros educacionales debería estar plenamente informado de los objetivos educativos de la actividad de que se trate y, en su caso, recibir una formación especial para tal fin.

#### IV. MEDIDAS PARA MEJORAR LA INTERACCION

33. Las medidas para mejorar la interacción entre la educación y el trabajo productivo, para incluir al mundo del

trabajo, tanto dentro como fuera de la escuela, deberían ser planeadas y programadas cuidadosamente. Dicho planeamiento y programación debería incluir, según convenga, las etapas siguientes:

a) determinación de los objetivos educativos a todos los niveles;

b) consulta con las autoridades gubernamentales competentes, los organismos de educación, las organizaciones de patronos, obreros, padres, profesores y demás grupos interesados, para garantizar que los programas preprofesionales y profesionales ofrecidos por la escuela, por una parte, y los programas de formación inicial ofrecidos por los establecimientos industriales y agrícolas, por la otra, se complementen mutuamente y estén debidamente planeados;

c) información al público en general, a los padres, a las autoridades competentes y a los demás organismos interesados sobre los objetivos y las líneas generales de programación y aplicación del programa;

d) planificación e investigación que incluyan, cuando proceda, programas experimentales y una constante evaluación de los costos del programa, así como de su eficiencia y efectividad;

e) determinación de las interrelaciones entre las materias y, cuando proceda, modificación de los planes de estudio;

f) planeamiento para extender el programa a la población total prevista, incluyendo, según las necesidades, subvenciones presupuestarias, acuerdos con los patronos y obreros y medidas para la admisión y colocación de aprendices o estudiantes, formación e información de todas las personas interesadas dentro y fuera de los establecimientos educativos que participen en el programa y formación del personal enseñante, incluidos los profesores de materias conexas;

g) modificaciones, cuando proceda, de los acuerdos administrativos dentro de las entidades e instituciones educacionales interesadas para facilitar un continuo intercambio y diálogo entre dichas entidades y otros organismos educacionales y el mundo del trabajo;

h) acuerdos con los representantes del mundo del trabajo para que tomen por su parte las disposiciones correspondientes;

i) disposiciones para programar y apoyar las actividades de investigación relativas a la preparación de planes de estudios, la selección y concepción de tareas orientadas hacia las actividades creadoras y otras actividades prácticas en las instituciones educacionales y las disposiciones correspondientes fuera de ellas y el establecimiento de normas relacionadas con tales disposiciones para la evaluación de programas y proyectos y otros fines pertinentes;

j) inclusión de los alumnos y de los estudiantes en el proceso de programación, realización y evaluación de los resultados del trabajo productivo mediante la aplicación de diferentes formas de participación y administración;

k) fomentar la introducción en el sector de ciencias de la educación y en los centros de enseñanza superior de cursos que vinculen la educación al trabajo productivo;

l) fomentar, en los centros de formación técnica, diversos tipos de cursos en los que se enseñen las técnicas de la producción.

## V. DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES PRACTICAS

34. Las actividades prácticas y, en particular, el trabajo productivo, deberían llevarse a cabo, dentro y/o fuera de la institución educacional de que se trate, en instalaciones apropiadas especialmente concebidas para tales fines, como, por ejemplo, jardines escolares y campos para actividades agrícolas o zonas y equipos de trabajo especialmente seleccionados con ese objeto. Según las posibilidades y las condiciones locales, los alumnos y los estudiantes deberían ser familiarizados con los procesos productivos en la industria, la agricultura, la construcción, etc.

35. Debería establecerse una cooperación práctica más amplia entre las escuelas y las empresas, las explotaciones agrícolas y otras organizaciones in-

dustriales en lo que se refiere a la formación, la educación y el trabajo de los estudiantes.

36. Las tareas que hayan de ejecutarse en dichas actividades de trabajo deberían elegirse teniendo plenamente en cuenta el grado de desarrollo físico y mental, la experiencia previa y los intereses individuales en tales asuntos de las personas o grupos de que se trate.

37. En la instrucción relativa a las actividades creativas y otros trabajos productivos que son útiles tanto para la sociedad como para el individuo se debería hacer hincapié, en función de la tarea que haya de realizarse, en las medidas relativas a la seguridad y el bienestar del individuo y del grupo en que se lleva a cabo la actividad y, en particular, incluir la instrucción relativa a la postura correcta del cuerpo y a las precauciones que deben tomarse para evitar accidentes o el deterioro de la salud. Los representantes de los docentes, trabajadores, padres y estudiantes, así como los de las empresas, deberían poder participar en la supervisión de la aplicación de las medidas adecuadas de protección, seguridad y salud en los lugares donde se realizan las actividades creadoras y el trabajo práctico.

## C. COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL

38. Los Estados miembros deberían cooperar en los planos subregional, regional e internacional, en el desarrollo de programas y prácticas destinados a mejorar la interacción entre la educación y el mundo del trabajo en sus respectivos países. Dicha cooperación deberá incluir:

a) el intercambio sistemático y continuo de experiencias e informaciones incluso mediante seminarios, reuniones y conferencias nacionales, subregionales, regionales o internacionales relacionados con los principios y prácticas de la preparación y ejecución de programas destinados a mejorar la interacción entre la educación, el trabajo productivo y el mundo del trabajo en general;



b) experimentos conjuntos relativos a la aplicación de dichos programas y la evaluación de su eficiencia, efectividad e impacto;

c) intercambio de administradores de la educación y de profesores que participen en programas de interacción entre la educación y el trabajo productivo y el mundo del trabajo en general;

d) cooperación subregional, regional e internacional en la esfera de la investigación educacional;

e) el fomento de reuniones regionales para centralizar las informaciones sobre experiencias nacionales en esta esfera.

39. La Unesco debería, por conducto de su programa ordinario y de su red de instituciones para la innovación educativa en pro del desarrollo —el Programa para Asia de Innovaciones Educativas para el Desarrollo (APEID), la Red de Innovación Educativa para el Desarrollo en África (NEIDA), el Programa de Cooperación en Materia de Investigación y Desarrollo con miras a la Innovación en Europa Suroriental (CODIESEE), el Programa de Innovaciones Educativas al Servicio del Desarrollo en los Estados Arabes (EIPDAS) y la Red de Innovaciones Educativas para el Desarrollo en el Caribe (CARNEID)— y en colaboración con otros organismos y organizaciones internacionales, en particular con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Unicef, proporcionar:

a) un intercambio organizado de información y documentación sobre las medidas adoptadas en los diferentes países y regiones para mejorar la interacción entre la educación y el trabajo, incluyendo informaciones detalladas relativas a los conceptos, los programas de ejecución, la metodología y la evalua-

ción de proyectos relativos a la interacción entre la educación y el trabajo productivo, haciendo uso de computadoras y de otras tecnologías modernas de información;

b) servicios de cooperación técnica, a petición de los interesados, relacionados con la planificación, organización y aplicación de programas creados para tales fines y con la evaluación de su eficiencia, efectividad e impacto;

c) la organización de conferencias, reuniones y seminarios a nivel regional o internacional sobre cuestiones y problemas relativos al establecimiento y desarrollo de la interacción entre la educación y la vida del trabajo en general o para determinados grupos de personal y diferentes grados de educación.

40. La Oficina Internacional de Educación debería, en colaboración con la Unesco:

a) prestar especial atención, dentro de la red internacional de información educacional, a fomentar y facilitar el intercambio de informaciones sobre la interacción entre la educación y el trabajo productivo y el mundo del trabajo en general, especialmente sobre las experiencias nacionales en la materia;

b) preparar y publicar estudios, repertorios, listas de terminología y bibliografías sobre este tema que sirvan de elementos de referencia para los que trabajan en este campo;

c) colaborar estrechamente con las organizaciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales, en particular con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Unicef, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de asegurar la asequibilidad de informaciones útiles sobre los programas encaminados a la mejora de la interacción entre la educación y el trabajo productivo.